

ACTA PLE2013/1 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2013

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2012/14 DE 5 DE DICIEMBRE y 2012/15 DE 28 DE DICIEMBRE. (00:14)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:35)

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convenio de Colaboración con la Mayordomía de San Antonio Abad 2013 (13:52)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Ratificación del Decreto de Alcaldía Nº ASGE/2013/5, de fecha 8 de enero, de interposición del Recurso de Apelación contra la Sentencia recaída en el RCA Nº 30/2012. (16:40)

3.2.2. Descuento en la nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal. (58:18)

3.2.3. Dación de cuentas Decreto de modificación del régimen de sesiones del Ayuntamiento Pleno. (1:07:58)

3.2.4. Dación de cuentas Decreto de modificación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local. (1:08:32)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Expediente 2013/001 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por suplementos de créditos. (1:08:59)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Dación de cuentas del acuerdo de la JGL de fecha 3.12.12: Autorización y disposición a favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de la aportación municipal para la financiación de las obras de "adecuación de itinerario ciclista en caminos y viales del término municipal de Mutxamel". (1:15:56)

4. MOCIONES

4.1. Declaración Institucional "Derecho de autodeterminación del Sáhara". (1:16:59)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:19:43)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:19:46)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.

El acta ocupa 977MB y 1.024.536.411 bytes, con una duración de 1:52:14

En Mutxamel a 25 de enero de 2013, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO MUNICIPAL

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2012/14 DE 5 DE DICIEMBRE Y Nº 2012/15 DE 28 DE DICIEMBRE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes nº 2012/14 de fecha 5 de diciembre y nº 2012/15 de fecha 28 de diciembre, y hallándolos conformes se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

- Declaración Institucional sobre la Conmemoración del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer aprobada por la Diputación Provincial de Alicante en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2012.

- Decreto de Alcaldía nº ASGE/2013/103, de fecha 24 de enero de 2013, en el que se resuelve:

“1º.- Cesar con efectos del día 25 de enero de 2013 al funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal D. Esteban Capdepón Fernández, que ocupa el puesto de Secretario de este Ayuntamiento, siendo los efectos económicos y sociales liquidados a 31 de enero de 2013, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio.

2º.- Agradecer a D. Esteban Capdepón Fernández los servicios prestados a este Ayuntamiento.

3º.- Emplazar a D. Esteban Capdepón Fernández para suscribir el Acta de Cese, que tendrá lugar el día 25 de enero de 2013, a las 15:00 horas, en el Salón de Plenos.

4º.- Se remita un ejemplar del Acta de Cese a la Dirección General Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, dentro de los tres días hábiles siguientes.”

- Decreto de Alcaldía nº ASGE/2013/102, de fecha 24 de enero de 2013, por el que se nombra Secretario Accidental del Ayuntamiento de Mutxamel a D. Salvador Sánchez Pérez, con efectos del día 25 de enero de 2013 y a partir de la suscripción del Acta de Cese del funcionario D. Esteban Capdepón Fernández.

Aclara el Sr. Alcalde que este cese se ha producido a petición del propio Sr. Secretario Municipal al haber solicitado otro destino en otro Ayuntamiento y habersele concedido. Manifiesta, además, que supone una gran pérdida para este Ayuntamiento, compartida por todos.

El Sr. García Teruel (PSOE) solicita aclaración sobre las fechas de nombramiento, cese y sustitución del Sr. Secretario Municipal.

Explica el Sr. Secretario que el cese ha de producirse dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación del nombramiento, plazo que termina mañana sábado. Por lo que el cese se produce con efectos del día de hoy, nombrándose con esta misma nuevo Secretario Municipal.

Continúa el Sr. García Teruel su intervención haciendo dos apreciaciones, la primera desde el ámbito personal, felicitando y deseándole lo mejor en la nueva etapa que inicia de promoción profesional; si bien como miembro de esta Corporación lamenta la pérdida de este profesional, entiende que el activo más importante de todas las Instituciones es el capital humano y no sabe si se pueden permitir el lujo de descapitalizar así este Ayuntamiento. Pide al equipo de gobierno reflexione sobre el hecho de que en poco tiempo, dos Áreas tan importantes de este Ayuntamiento como Intervención y Secretaría se hayan debilitado en sus recursos, y ruega se pongan a trabajar para cubrir esas vacantes.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Desde Gent d'Ací no tenemos nada que decir.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) agradece el trabajo prestado y le desea toda la suerte del mundo en esta etapa que ahora empieza.

La Sra. Lloréns Ayela, como ex Alcaldesa de este Ayuntamiento, lamenta la decisión tomada por el Sr. Capdepón, que respeta pero no comparte, pues siempre ha querido, antes en su anterior cargo y ahora como Concejal, lo mejor para su pueblo, Mutxamel. Siempre ha querido buenos profesionales para el Ayuntamiento y el Sr. Capdepón ha sido uno de ellos. Señala además la dedicación y el trabajo como empleado público y fedatario al servicio de los ciudadanos. Le desea lo mejor y se despide con un “hasta pronto”.

Manifiesta el Sr. Cuevas Olmo (PP) que, además de su admiración profesional y su amistad personal con el Sr. Capdepón, le desea lo mejor en su nuevo puesto de trabajo.

Y matiza que, todos los profesionales que han ido a otras entidades, lo han hecho porque así lo han solicitado. Además manifiesta que este equipo de gobierno nunca pondrá trabas al trabajador que quiera promoción profesional dentro de este Ayuntamiento.

El Sr. Secretario Municipal agradece las palabras de los distintos grupos políticos municipales, y manifiesta que en los nueve años y medio en este Ayuntamiento, su trabajo lo ha hecho de la forma más leal y respetuosa con esta Institución, -con independencia de la opción política que gobernara-, que representa a los ciudadanos a quienes tenemos que servir. Manifiesta que, durante este tiempo, ha aprendido muchas cosas, y tengo buenas y malas relaciones, pero de todo se aprende pero no tiene que ver con su obligación, que es siempre la misma, respetar lo que dice la ley y la Constitución. Reitera las gracias.

También agradece al público su presencia, pues dan fe de todo lo que se discute aquí, ha sido una relación respetuosa y quiero agradecer la consideración que con él han tenido.

El Sr. Alcalde, respecto de la pérdida de capital humano en las Áreas de Intervención y Secretaría, dice que es cierto pero que está sobradamente demostrada la capacitación de las personas que asumen esos puestos que quedan vacantes.

Además el Sr. Capdepón ha manifestado estar a disposición del Ayuntamiento, para cualquier consulta o aclaración, en aquellos temas que quedaran pendientes.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Convenio de Colaboración con la Mayordomía de San Antonio Abad 2013

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Mayordomía de San Antonio Abad, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització i el desenvolupament de la festivitat de Sant Antoni Abat.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprès entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2013, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 3.519,75 €, a càrrec de la partida 350.33805.48426.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Mayordomía de San Antonio Abad, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2013, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT MAYORDOMÍA DE SAN ANTONIO ABAD PER A L'ANY 2013.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Mayordomía de San Antonio Abad (en avant Entitat) amb CIF G53654778 i número de registre d'interès municipal 87, amb seu en C/ El Salvador, 2, 03110 Mutxamel, i en nom seu Luis Miguel Llinares Piñol, amb N.I.F. 21477460Z actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

L'organització i el desenvolupament de la festivitat en honor de Sant Antoni Abat.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.



Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	Festivitat de Sant Antoni Abat
Data	18, 19 i 20 de gener de 2013
Lloc	C/ El Salvador, Mutxamel
Pressupost inicial	
Subvenció municipal	3.519,75 €
Percentatge	

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Festes en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les Festes.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 350.33805.48426 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 3.519,75 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.3.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seues despeses i ingressos totals (*model N07*)

b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejats inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (*model N08*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.6.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.7.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entra en vigor l'1 de gener de 2013, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2013.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que pugen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'ASPE. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article



44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y el voto en contra del grupo municipal EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 15.01.2013.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Expone el Sr. Cuevas Olmo (PP) que es el Convenio que todos los años se celebra con esta asociación.

Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que no existe, respecto de años anteriores, ninguna novedad en el Convenio por lo que vamos a votar a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) expresa el voto a favor de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta que van a votar en contra precisamente porque es el mismo que todos los años, pues la situación económica que había antes no es la misma que la que tenemos ahora, y que si bien la cantidad a

subvencionar no es importante, si se une a todos los gastos de fiestas y de protocolo al final suma mucho. Considera que se debe empezar a moderar el gasto en el tema de fiestas.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Ratificación del Decreto de Alcaldía N° ASGE/2013/5, de fecha 8 de enero, de interposición del Recurso de Apelación contra la Sentencia recaída en el RCA N° 30/2012.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.1.k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación del presente Decreto de Alcaldía:

“DECRETO N° ASGE/2013/5

Por el Sr. Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

“Con fecha 30.11.12 se dicta por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, Sentencia nº 614/2012 **ESTIMATORIA EN PARTE** del **Recurso Contencioso Administrativo N° 30/2012** interpuesto por D^a. Amparo Alemany y otros, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.10.11 “Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Modificado-Proyecto Refundido- Documentación de obras ejecutadas del Sector 7F (PP Sectores 6I, 6II y 7F)..

Resultando que contra la misma se puede interponer RECURSO DE APELACIÓN en el Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante para su conocimiento por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de 15 días, plazo que finaliza el 8 de enero de 2013.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siendo competencia de esta

Alcaldía, en caso de urgencia, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento, en materia de en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, RESUELVO:

1º.- Interponer Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 614/2012 **ESTIMATORIA EN PARTE del Recurso Contencioso Administrativo Nº 30/2012** interpuesto por Dª. Amparo Alemany y otros, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.10.11 “Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Modificado-Proyecto Refundido- Documentación de obras ejecutadas del Sector 7F (PP Sectores 6I, 6II y 7F).

2º.- Designar para la defensa del Ayuntamiento Mutxamel como letrados a D. Esteban Capdepón Fernández y a D. Salvador Sánchez Pérez en el citado Recurso de Apelación, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

3º.- Designar como procurador de los Tribunales en Valencia, a D. Jorge Castelló Navarro, para la representación de este Ayuntamiento en el citado Recurso de Apelación, previos los trámites de contratación pertinentes.”

Queda ratificado por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 6 abstenciones del grupo municipal PSOE y 3 votos en contra de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 16.01.2013.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Expone el Sr. Cuevas Olmo (PP) que al tratarse de una resolución judicial que va parcialmente en contra de la argumentación realizada por el Ayuntamiento, la decisión es de recurrirla y por eso se trae aquí para su ratificación.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que su grupo municipal se va abstener en este punto, puesto que entienden que la sentencia que se recurre hace referencia a una legislación aparentemente clara y no ven la razón de continuar con este recurso.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que van a votar en contra porque siempre han votado en contra del Plan Parcial del 7F al considerar que ha sido un atropello para los vecinos la forma de actuar del Ayuntamiento. Manifiesta que esta sentencia les da la razón y plantea que lo que debería hacerse es aceptarla, conciliarse con los vecinos y mantener una reunión con el urbanizador y los vecinos para poder arreglar este tema. Continuar con este pleito supone que los vecinos sigan gastando dinero.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra pues considera que la sentencia se ajusta a derecho y no entiende el hecho de seguir insistiendo en algo que lo único que va a suponer es más coste para los vecinos.

El Sr. Concejal de Urbanismo, Sr. Bermejo Castelló (PP) explica que la sentencia no entra a valorar el tema de la retasación, que es lo que parece que ustedes plantean, porque se trata de un expediente no iniciado todavía por el Ayuntamiento. Y lo único que el Ayuntamiento quiere dejar claro es qué obra se ha ejecutado para que se incluyese en el proyecto, y a partir de ahí si hay expediente de retasación ver quien paga o no paga la obra realizada.

Es un tema que se está hablando con los vecinos, se está viendo la forma jurídica más ventajosa para que los vecinos salgan lo menos perjudicados, y el Ayuntamiento por supuesto. Y aquí estamos en el día de hoy, y lo que vamos a hacer se está estudiando para ver una solución.

El Sr. García Teruel reitera que el motivo de su abstención ha sido porque no tienen más conocimiento que lo que se recoge en sentencia, y los términos de la sentencia en cuanto a los acuerdos de 26 de octubre y 30 de diciembre están claros.

El Sr. Martínez Ramos expone que no entiende que hable el Sr. Concejal de la retasación cuando la sentencia hecha para atrás el principal de 4.071.886€, y lo ha hecho porque el coste inicial era de 3.300.000€, y el juez dice que se ha sobrepasado lo que los vecinos tenían que asumir.

Indica el Sr. Miralles Martínez (EUPV) que los vecinos han soportado ya el 21'61%, y que en el punto quinto dice que: "bastante han hecho los demandantes aceptando la modificación lleva a cabo en el 2006 en relación con la inicial valoración llevada a cabo en el año 2000", lo que quiere decir que sí ha habido una retasación. Se ha hablado aquí de cosas que yo no veo en la sentencia, me gustaría que se explicara.

Sr. Cuevas Olmo indica que la sentencia ha de leerse en su conjunto y lo que dice es que se ha superado el 20% y no se ha acudido a un procedimiento de retasación y por eso se anula, pero nada impide a que se inicie el procedimiento de retasación de cargas. Pero no pueden ustedes decir que los vecinos ya han pagado suficiente, pues yo no lo sé.

El Sr. Secretario explica la sentencia y dice que los acuerdos objeto de este contencioso son los tomados por el Ayuntamiento Pleno el 26 de octubre y 30 de diciembre de 2011, y que el fin del acuerdo adoptado en pleno de octubre fue decir las obras que se habían ejecutado en el Sector 7F para poder adoptar el acuerdo posterior de 30 de diciembre de 2011 y recibir dichas obras. Y tanto en uno como en otro acuerdo se dice expresamente que no se está aprobando ningún procedimiento de retasación, sino que la retasación se haría en su momento con el procedimiento previsto en la ley urbanística valenciana con notificación individualizada a los interesados, exposición al público y resolución definitiva posterior. Y esa es la tesis que mantuvo el Ayuntamiento en el recurso interpuesto.

El juez al dictar Sentencia dice, en el fundamento jurídico cuatro que tiene razón el Ayuntamiento en los acuerdos de octubre y diciembre de 2011 por cuanto existe desviación procesal al plantear en vía judicial cosas que no están contempladas en vía administrativa, y continúa diciendo que nada impide al Ayuntamiento iniciar el oportuno procedimiento de retasación de cargas con audiencia de interesados, etc... Pero en el fundamento jurídico quinto de la Sentencia se dice que no obstante que la

Administración intenta confundir o alegar sobre la realidad de los hechos, entiende que los propietarios del Sector 7F ya soportaron un incremento de sus cargas en el 2006 y que no tienen que soportar más incrementos.

Por lo que el Ayuntamiento entiende que existe una contradicción entre los fundamentos jurídicos cuatro y quinto de la Sentencia, por eso se plantea su apelación.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que la sentencia parte del año 2000 con un presupuesto de 3.314.000€, y si en el 2006 el presupuesto es de 4.030.000€, el juez entiende que representa un incremento del 21'61%.

Aquí después se ha dado la explicación correspondiente, en la que podemos estar a favor o en contra, pero entiendan que nosotros hemos partido de la documentación que se nos dió, no más, por lo que se puede entender como lógico que estemos a favor de los vecinos.

Dice el Sr. Miralles Martínez (EUPV) que habían entendido lo que dice la sentencia y que ésta declara que se pasa del 20% que el máximo permitido por ley, y que está aceptado por los vecinos, también sabemos que se tiene que hacer la retasación.

Además resalta el mayor gasto que va a suponer para los vecinos de Mutxamel el pago de costas en el caso de que se pierda esta apelación.

El Sr. Alcalde dice que cada uno debe asumir su responsabilidad, pues algunas de las obras no incluidas se producen por cambios de normativa legal pero otras se producen por órdenes verbales del concejal de urbanismo en aquel momento, pues parece como si ustedes (PSOE y EUPV) no hubieran gestionado este Plan Parcial, en el que el PP votó en contra. Y como las obras ya están hechas, lo que hace el PP es aprobarlas para poder proceder a la recepción que es lo que pedían los vecinos.

3.2.2 Descuento en la nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

Considerando que con fecha 28 de diciembre de 2012 se ha publicado la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, cuya disposición adicional trigésimo octava de carácter básico y, por tanto, de aplicación a todas las Administraciones públicas, dispone que “la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, comportará la aplicación del mismo descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas”

Añade la disposición adicional trigésimo octava en su apartado segundo que en el caso de la Administración del Estado, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma y órganos constitucionales, el descuento a que se refiere el apartado anterior no se aplicará cuando el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural no supere la cifra que se establezca por Orden del Ministerio

de Hacienda y Administraciones Públicas y con los requisitos y condiciones determinados en la misma.

Así, con fecha 29.12.12 se ha publicado la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésimo octava de la Ley 17/2012, señalándose en el artículo 2 de la disposición que los días de ausencia al trabajo que no den lugar a incapacidad temporal comportarán la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, estableciéndose en el artículo 3 la inaplicación de este descuento en nómina para un total de cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que las ausencias estén motivadas en enfermedad o accidente y, no den lugar a incapacidad temporal.

Asimismo y en relación con las situaciones de incapacidad temporal, recientemente se ha regulado para el personal al servicio de la Administración del Estado el cumplimiento de las previsiones del Real Decreto-ley 20/2012 de referencia, mediante Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de las Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, señalándose en dicha instrucción la forma en que debe realizarse el cálculo del complemento retributivo y ampliando los supuestos excepcionales en los que el complemento será del cien por cien, a los procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia.

Considerando que de acuerdo con la Disposición Final 2ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, *“los funcionarios públicos de la Administración local tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios públicos de la Administración del Estado y estará integrada en el sistema de Seguridad Social”*,

Teniendo en cuenta el régimen establecido en la normativa de referencia para el personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado y organismos y entidades de ella dependientes acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en relación con el complemento de mejora durante las ausencias por enfermedad que no den lugar a incapacidad temporal, así como la delimitación de la incapacidad temporal, el cómputo de plazos y la ampliación de los supuestos de situaciones de incapacidad temporal que se excepcionan de los límites del complemento retributivo y en los cuales se tendrá derecho al cien por cien de la prestación, deberían adoptarse los acuerdos municipales pertinentes en este mismo sentido.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Los días de ausencia al trabajo por parte del personal de este Ayuntamiento motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación

de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

SEGUNDO: El descuento en nómina señalado en el acuerdo anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos.

TERCERO: Respecto al cómputo de los plazos previstos en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, cuando no se trate, en los términos previstos en la normativa reguladora del régimen de Seguridad Social al que esté adscrito el empleado público, de un nuevo proceso de incapacidad temporal sino de una recaída respecto a una misma patología con tratamientos médicos periódicos, no se considerará como día primero de incapacidad el que corresponda a cada uno de los periodos de recaída, sino que se continuará el cómputo del plazo a partir del último día de baja del periodo de incapacidad anterior.

CUARTO: Ampliar los supuestos excepcionales en los que el complemento de mejora retributiva será del cien por cien, a los procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia.

QUINTO: Para el cálculo, según proceda, de los complementos y retribuciones a percibir durante los periodos de incapacidad temporal e independientemente del régimen de seguridad social que corresponda, se tendrán en cuenta las retribuciones fijas e invariables correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal, sin computar las retribuciones no fijas o variables.

SEXTO: Se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios que hayan sido adoptados o suscritos por este Ayuntamiento, que contengan cláusulas que se opongan al contenido de los acuerdos anteriores.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 16.01.2013.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que en este punto se trata de aplicar a nivel municipal la Orden Ministerial sobre las ausencias al trabajo de los empleados públicos.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que va a votar en contra por distintas razones, primero porque no están de acuerdo con el recorte de servicios y derechos que se está aplicando a este colectivo de trabajadores, ni con la imagen que el Partido

Popular pretende dar de este colectivo, y por último porque no pueden apoyar una medida impuesta sin negociación alguna.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su voto será de abstención.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que ya votó en contra del RDecreto Ley y por tanto también de esta propuesta. Manifiesta que el Partido Popular se escuda en que lo único que hace es cumplir la legalidad pero lo que hace el RD Ley que aprobó el Gobierno Central es eliminar muchos derechos de los trabajadores, derechos que han costado mucho de conseguir. Por eso si le dicen que es insumiso lo reconoce, pero lo es frente a cualquier ataque tan gratuito a los trabajadores y a los ciudadanos en general.

Responde el Sr. Cuevas Olmo que es fácil hablar cuando no se tiene ningún tipo de responsabilidad de gobierno, las normas pueden gustar más o menos pero hay obligación de cumplirlas. Y añade que, en ese caso concreto, no le disgusta el hecho de que se remuneren o no las ausencias en el trabajo dependiendo de si están justificadas o no, al igual que sucede en la empresa privada. Reitera que le preocupa la ligereza a la hora de valorar si gusta o no una ley a efectos de su aplicación.

El Sr. García Teruel hace dos puntualizaciones, la primera se disculpa por tener que ser quien le recuerde al Sr. Portavoz que las leyes se prestan a interpretación, y además le recuerda que hay otros equipos de gobierno municipales que han decidido apoyar a los trabajadores frente decisiones lesivas a los derechos de éstos, frente a este equipo de gobierno que se caracteriza por la docilidad de asumir todas aquellas decisiones que se toman en otros organismos administrativos, y que ahora sí que interesan seguir sin cuestionarse para nada.

El Sr. Miralles Martínez manifiesta que si solo se trata de aplicar la ley no hay nada que votar aquí. Y lo que le gustaría es que los trabajadores de la empresa privada pudieran gozar de los mismos privilegios que los empleados públicos, pero no que estos últimos retrocedan en sus derechos. Dice que, como trabajador, siempre ha luchado por la mejora de las condiciones laborales, pues entiende que la sociedad debe avanzar para mejorar no para empeorar.

El Sr. Cuevas reitera que lo que se hace aquí, regular las medidas a aplicar a las ausencias al puesto de trabajo, no le parece mal, ni entiende cuales son los privilegios de los trabajadores públicos frente a los privados.

3.2.3 Dación de cuentas Decreto de modificación del régimen de sesiones del Ayuntamiento Pleno.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía N° ASGE/2013/76, de fecha 18 de enero de 2013, que literalmente dice:

“Por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

El Pleno de la Corporación, en sesiones celebradas en fechas 23 de junio de 2011 y 30 de diciembre de 2011, determinó el régimen de sesiones ordinarias del Pleno Municipal.

Dado que la aplicación de ese régimen ordinario de sesiones en el mes de marzo de 2013, implicaría retrasar en demasía la celebración de la sesión ordinaria del Pleno de ese mes por la confluencia de días inhábiles a efectos laborales (29, 30 y 31 de marzo y 1 de abril).

Visto el artículo 64.3 del Reglamento Orgánico Municipal, según el cual: *“El día y la hora determinados para la celebración de las sesiones ordinarias, podrán variarse por el Alcalde o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada y oída la Junta de Portavoces, debiendo precisarse al mismo tiempo la nueva fecha y hora de la sesión.”*, por esta Alcaldía se ha considerado la oportunidad de llevar a cabo la siguiente modificación.

Por todo ello, resuelvo:

PRIMERO.- La sesión ordinaria del Pleno municipal del mes de marzo se celebrará el martes día 26, adelantándose la celebración de las Comisiones Informativas Permanentes a los días 12, 13 y 14 de dicho mes.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre.

3.2.4 Dación de cuentas Decreto de modificación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía N° ASGE/2013/75, de fecha 18 de enero de 2013, que literalmente dice:

“Por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2011, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2011, se determinó el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 112 del Reglamento Orgánico Municipal, por esta Alcaldía, como órgano competente para ello, se ha considerado la oportunidad de realizar ahora las siguientes modificaciones.

Por todo ello, resuelvo:

PRIMERO.- Las semanas del 18 de marzo y 1 de abril no se celebrará sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno municipal en las próximas sesiones que celebren.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Expediente 2013/001 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por suplementos de créditos.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por el centro gestor Servicios, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2013/001 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por suplementos de créditos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
231.44000.47200	CONVENIO TRANSPORTE PUBLICO URBANIZACIONES	4500,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....4500,00

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
230.15500.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS	3500,00
230.16200.221901	SUMINISTRO DE CONTENEDORES BASURAS Y PAPELERAS	1000,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....4500,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE, y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 16.01.2013.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta que este suplemento de crédito tiene como finalidad, tras la supresión de la línea de autobús al Cementerio Municipal, que el

Ayuntamiento asuma el coste de dicho servicio incrementando el Convenio que se tiene con la empresa de transporte.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que se van a abstener en este punto porque si bien están de acuerdo con que se preste este servicio, que supone incluye los domingos, festivos y el incremento de servicio en días relevantes como el día de Todos los Santos, no lo están con el hecho de que se haga con cargo a la partida de “mantenimiento”. Y manifiesta no entender porque no se consignó cantidad suficiente en los Presupuestos Municipales.

Manifiesta el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) el voto a favor de su grupo por tratarse de un bien para todos los mutxameleros.

El Sr. Millares Martínez (EUPV) propone que sería más económico para el Ayuntamiento, a largo plazo, adquirir un vehículo adaptado que ofrezca además de servicio a las urbanizaciones este servicio de transporte al Cementerio Municipal.

Contesta el Sr. Cuevas que aquí se está tratando únicamente del servicio de transporte al Cementerio.

En cuanto a lo manifestado por el Portavoz del PSOE, de que porqué no se ha incluyó en el Presupuesto Municipal, decir que creían que las negociaciones con Alicante iban a llegar a buen término para que se mantuviera el servicio que había antes, pero como no ha sido así se ha decidido asumir el coste del servicio.

Insiste el Sr. García Teruel en que hay partidas presupuestarias que se consignan aunque no se sepa si se van a usar o no.

Contesta el Sr. Cuevas que sí ellos sí saben para que se consignan cada una de las partidas, además cada uno tiene su modo de elaborar los Presupuestos y el equipo de gobierno utiliza los mecanismos que la ley permite de poder suplementar crédito como en este caso.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAK)

3.4.1 Dación de cuentas del acuerdo de la JGL de fecha 3.12.12: Autorización y disposición a favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de la aportación municipal para la financiación de las obras de "adecuación de itinerario ciclista en caminos y viales del término municipal de Mutxamel".

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03.12.12 en relación con el epígrafe que antecede, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión del 27 de abril de 2012, acordó en el punto 3.5.3. la solicitud de inclusión de la obra denominada “Adecuación de itinerario ciclista en caminos y viales del Término Municipales de Mutxamel, en la Convocatoria de Subvenciones a favor de Ayuntamiento para Inversiones en Caminos de Titularidad no Provincial a ejecutar por la Diputación de Alicante, publicada en el BOP nº 23 de 2 de febrero de 2012.

El 1/10/2012, se adoptó Resolución de Alcaldía, en la que se comprometió a aportar el importe de 19.977,07€, correspondiente al 50 % del coste inicial de dichas obras que asciende a 39.954,14 €, una vez actualizado el tipo impositivo del IVA, así como los incrementos o disminuciones del coste real de ejecución conforme al porcentaje inicial de la participación.

El 22 de noviembre de 2012, se ha registrado de entrada, con el número 12.809, la comunicación del Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras, número 234 de fecha 26 de octubre de 2012, por el que se aprueba la concesión de la subvención para la obra de Adecuación de Itinerario Ciclista en Camino y viales, por un importe de 19.977,07€, que representa un 50% sobre el coste total de las mismas.

Considerando todo lo expuesto, corresponde al Ayuntamiento de Mutxamel autorizar y disponer los gasto correspondientes al 50% del coste total de las mencionadas obras que ascienden a 19.977,07 €, a los efectos de tramitar a continuación los reconocimientos de las obligaciones, a requerimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante conforme se establece en las bases que rigen en dicha convocatoria.

Considerando, que por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2011, se ha delegado en el Junta de Gobierno Local las atribuciones delegable relacionadas en los apartados f), g), j), n) o) y q) del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Por todo ello, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Dar cuenta de la comunicación de la Concesión de la Subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la financiación de las obras de Adecuación de Itinerario Ciclista en Camino y viales por un importe de 19.977,07 €, correspondiente al 50 % de su coste total.

Segundo.- Autorizar y disponer el importe de 19.977,07 €, correspondiente a la aportación municipal para la financiación de las obras de Adecuación de Itinerario Ciclista en Camino y viales, a favor de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con cargo a la partida presupuestaria 202.15501.76104, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2012.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno a los efectos oportunos”.

4. MOCIONES

4.1 Declaración Institucional "Derecho de autodeterminación del Sáhara".

Se da lectura a la Declaración institucional arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“José Vicente Cuevas Olmo, Portavoz del Grupo Municipal PP, Antonio García Teruel, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Juan Antonio Martínez Ramos, Portavoz del Grupo Municipal GEDAC y D. Salvador Miralles, Portavoz del Grupo Municipal EU, del Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con lo establecido en el ROM, presentan al pleno para su aprobación, si procede, la siguiente DECLARACION INSTITUCIONAL:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo saharauí, soberano legítimo de uno de los territorios más ricos del mundo en recursos naturales, se halla sometido al expolio y la opresión por el régimen dictatorial marroquí.

El conflicto del Sahara, tal y como se encuentra hoy, se remonta a finales del año 1975, cuando la debilidad del régimen de Franco fue aprovechada entonces por Marruecos, que había obtenido la independencia en los años cincuenta, para ocupar militarmente los territorios del Sahara.

El pueblo saharauí, quien a lo largo de su historia siempre ha manifestado un fuerte espíritu de resistencia anticolonial, fundó el 10 de mayo de 1973 el Frente POLISARIO como movimiento de liberación nacional, que protagoniza la dirección de la lucha saharauí en el plano popular, militar, político y diplomático. El 27 de febrero de 1976, el pueblo saharauí culminó su proceso de afirmación nacional con la constitución de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) en la ciudad de Bir Lehlu. A partir de este momento, en términos jurídicos y políticos, la lucha por la liberación del territorio del Sahara Occidental se plantea como un proceso de liberación de territorios ocupados.

Con la firma de los Acuerdos de Madrid de 1975 entre España, Mauritania y Marruecos, se constituye ilegítimamente una administración provisional tripartita, con la que jamás se transfiere la soberanía del territorio del Sahara Occidental a su legítimo depositario, el pueblo saharauí. Este acuerdo no vino más que a encauzar el proceso de abandono del territorio colonial por parte del Estado Español, el cual efectúa su retirada el 28 de febrero de 1976, día en el que se extingue la administración tripartita.

En 1991 el Polisario y Rabat firmaron el Plan de Paz de las Naciones Unidas para el Sahara Occidental; que contemplaba el Alto el Fuego y la realización de un Referéndum para la autodeterminación, libre y justo, supervisado por la ONU. Referéndum que sistemáticamente ha sido entorpecido y alargado con argumentos dilatorios por Marruecos.

A principios de este siglo, para desbloquear las negociaciones, Estados Unidos envió a la zona al secretario de Estado James Baker, quien trazó un plan de división de la región entre Marruecos y el POLISARIO: el famoso “Plan Baker”. El Frente Polisario, aunque sin gustarle, cedió y aceptó el acuerdo, Marruecos no lo hizo.

A día de hoy, Naciones Unidas sigue considerando el Sahara Occidental como Territorio no Autónomo y a España como Potencia Administradora; siendo así la última colonia de África. Mientras tanto, la situación del pueblo saharauí ha empeorado. Marruecos ha ocupado gran parte del territorio, expoliado los recursos naturales (fosfatos, pesca y otros), sin revertir las ganancias en sus legítimos propietarios, obligando a muchas familias saharauís a romperse buscando refugio en campamentos argelinos. En 2009 un informe del Parlamento Europeo alertaba sobre el deterioro de los derechos humanos en la zona. Sin embargo, Marruecos sigue ejerciendo el control y administración de la zona, como Potencia Ocupante. Se censura informaciones a la prensa, se impide el paso de políticos y activistas extranjeros. Nadie que vaya a apoyar al pueblo saharauí es bien recibido allí.

Más de 150.000 personas viven en los campamentos de refugiados saharauís al sur de Argelia, en la zona de Tindouf desde hace 37 años y, desde el pasado verano, el aislamiento internacional se cierne con más fuerza sobre ellas.

Desde que el Ministerio de Exteriores alertara del riesgo de secuestro en la zona y [repatriara a doce cooperantes españoles](#), la duda sobre la seguridad en los campamentos disuade a las visitas extranjeras, confinando aún más al olvido a esta población refugiada que ya sufre desde hace tiempo el azote de la crisis económica y la indiferencia por parte de los gobiernos que podrían haber resuelto hace tiempo este trasnochado conflicto colonial. Además, la carencia de alimentos y medicinas complican el trabajo de las organizaciones humanitarias sobre el terreno, con las graves consecuencias derivadas.

Quienes padecen con mayor crudeza el descenso en las ayudas son las personas con alguna enfermedad. Su cotidianidad en las duras condiciones de la desértica hamada argelina se torna cada vez más complicada. Asimismo, Médicos del Mundo denuncia la situación de desnutrición aguda global en los menores de cinco años, que alcanza el 18%, y la anemia en mujeres embarazadas, que se sitúa en un 66%.

El Majzén utiliza armas, y está constatado de forma evidente, con fines represores contra la población civil autóctona del Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental, existiendo un conflicto abierto que tanto la ONU como el Parlamento Europeo y diversas ONG han denunciado de forma continuada, y las violaciones a los Derechos Humanos de los saharauís que viven en la zona, ocurren de forma frecuente.

Marruecos lleva más de 30 años incumpliendo reiteradamente la legalidad internacional, representada por una multitud de Resoluciones de la ONU, tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad, así como haciendo caso omiso de la doctrina del Tribunal Internacional de Justicia, e incumpliendo fehacientemente el Plan de Paz, añadiendo una cierta desidia por parte de los diversos organismos internacionales al no sancionar a Marruecos por su clara actitud obstruccionista.

Resaltar en este conflicto el reconocimiento a la tarea del Enviado Personal del Secretario General de la ONU para el Sahara Occidental, Christopher Ross, en su labor de facilitar las negociaciones entre las partes; a pesar de las maniobras dilatorias del Gobierno Marroquí.

Con todo esto vemos la necesidad imperiosa de una acción política y diplomática urgente para poner fin a esta injusticia que sufre el pueblo saharauí. Esta acción pasa inevitablemente por el fin de la ocupación de Marruecos y por el libre derecho a la autodeterminación mediante Referéndum, en las condiciones ya reiteradamente expresadas en la legalidad internacional, bajo el genuino auspicio de las Naciones Unidas y de la OUA (Organización para la Unidad Africana).

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de España que se posicione firmemente por el derecho de autodeterminación del Sáhara asegurando el cumplimiento de las condiciones del Plan de Paz de la ONU firmados entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Frente Polisario en 1991, por los cuales se firmaba el Alto el Fuego y se iniciaba el proceso del derecho inalienable del Pueblo Saharaui a ejercer su autodeterminación mediante Referéndum.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno Español la ejecución y seguimiento en la aplicación de la Resolución 2044 de 2012 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que en uno de sus apartados establece: “poner fin a la actual situación de estancamiento y avanzar hacia una solución pacífica” instando a las partes: “a colaborar con la comunidad internacional para formular y aplicar medidas independientes y creíbles que aseguren el pleno respeto de los derechos humanos, teniendo presentes las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional”

TERCERO.- Solicitar al Gobierno Español tramitar las iniciativas parlamentarias para reconocer a la RASD (Republica Árabe Saharaui Democrática), como legítima representante del Pueblo Saharaui.

CUARTO.- Este Ayuntamiento exige el respeto de los derechos humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental, la inmediata liberación de todos los presos políticos saharauíes, así como el acceso libre a los territorios ocupados de delegaciones de observadores y medios de comunicación al tiempo que pide el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Comunidad Internacional que adopte las medidas necesarias para la rápida aplicación de la ampliación del mandato de MINURSO para garantizar el respeto de los derechos humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a:

- las autoridades marroquíes
- las autoridades saharauis
- el Gobierno Español
- el Gobierno Autonómico
- el Parlamento Europeo
- Naciones Unidas.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 15.01.2013.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) agradece a todos los grupos municipales su sensibilidad en el tema del Sáhara, entre otras cosas porque cree que Mutxamel es uno de los pocos municipios que han consensuado una Declaración Institucional a favor del pueblo Saharaui.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde deja constancia en este Pleno de las condolencias de la Corporación por el fallecimiento del padre del Concejal D. Miguel Ángel Fernández Molina y del hermano de Concejal D. Guillermo Bernabeu Pastor.

Los Sres. Bernabeu Pastor y Fernández Molina agradecen las condolencias de los miembros de la Corporación.

Se produce el siguiente ruegos y preguntas:

Sr. García Teruel (PSOE):

1. En primer lugar, en representación de su grupo municipal, se suma a las muestras de condolencia manifestadas por el Sr. Alcalde.
2. Recuerda quedan pendientes dos informes solicitados en el pleno anterior, uno sobre la fecha de aprobación de las primeras NN.SS de Mutxamel con los metros urbanizables, así como suelo industrial y terciario que contemplaba esas normas subsidiarias; y otro sobre la compatibilidad de la actividad industrial que se viene realizando en las instalaciones del Aeródromo con la licencia provisional concedida para dicha actividad.

Contesta el Sr. Alcalde que respecto al primero, el Sr. Portavoz reiteró su petición en escrito posterior al Pleno, y los técnicos están preparándolo y se les hará llegar.

Respecto al segundo, cree recordar que ya se contestó en ese pleno y que además se trata de una licencia que concedió el anterior equipo de gobierno (PSOE-EUPV) el 2 de octubre del 2010, por lo que le extraña que pidan cosas que ese mismo grupo municipal concedió.

3. Pregunta si se han hecho las averiguaciones sobre si la causa del reparo formulado por la Intervención Municipal en el Convenio del servicio de transporte de autobús a las urbanizaciones manifestadas por el Sr. Alcalde en el pleno de noviembre de 2012, era porque no había consignación presupuestaria.

Contesta el Sr. Alcalde que, efectivamente no estaba equivocado y lo que había que añadir es que faltaba firmar un convenio expreso para hacerlo, nada más.

Manifiesta el Sr. García Teruel que, según consta en el informe de Intervención, el reparo fue porque si este servicio no es competencia municipal no se puede presupuestar, y si es competencia municipal no se puede hacer mediante convenio. Y si sigue diciendo Sr. Alcalde que es un servicio municipal, siguen sin entender porque tiene que negociar con Consellería el “transporte a la demanda”.

Reitera el Sr. Alcalde que el servicio de transporte a las urbanizaciones es competencia municipal. Y están intentando negociar con Consellería mejorar el servicio que se está prestando, ya lo hicieron cuando eran oposición, y siguen haciéndolo para instaurar este tipo de transporte que consideran mejor, pero necesitan tiempo.

4. El jueves 20 de diciembre se aprobaron los Presupuestos de la Generalitat y un año más han comprobado que no hay inversiones previstas para Mutxamel, aunque no es del todo preciso porque se contempla una inversión de 5.000€ para el Museo de Arcadi Blasco (tono sarcástico). El grupo municipal PSOE, a través de los Diputados socialistas en las Cortes Valencianas, presentó como enmiendas las siguientes: las obras de impulsión del agua de la Depuradora, el aumento de la subvención para el Museo de Arcadi Blasco hasta la misma cantidad dada por el Ministerio de Cultura, es decir 50.000€, la construcción del cuarto Colegio de Infantil y Primaria pendiente de hace varios años, la dotación de recursos humanos y materiales para los consultorios médicos de las urbanizaciones de Río Park y Bonalba, así como la creación o ampliación de una partida para la mejora del transporte interurbano de nuestro pueblo.

Muchas de esas propuestas son compromisos electorales del actual equipo de gobierno sin embargo su sorpresa fue que todas han sido rechazadas por el propio Partido Popular. Por eso nos gustaría conocer la opinión del Sr. Alcalde sobre estos temas y las acciones que tiene prevista realizar para cumplir alguno de esos compromisos, como por ejemplo las obras para el aprovechamiento del agua de la Depuradora.

También le gustaría que se le explicase como queda el servicio de tramitación de los expediente de personas dependientes que parece que se ha modificado y no han tenido conocimiento en la comisión informativa correspondiente, aunque la decisión es de diciembre de 2012.

Contesta el Sr. Alcalde que está de acuerdo con todas esas peticiones que el Sr. Portavoz hace, y que todo ello formaba parte de su programa electoral y están

intentando solucionarlas. En cuanto al aprovechamiento del agua de la Depuradora presentó este Ayuntamiento una enmienda a través de la Mancomunidad, y las conversaciones no han parado, necesitamos esa inversión.

El resto de temas también me preocupan pero la situación es la que es.

En cuanto a la inversión para el Museo de Arcadi Blasco solo decir que fue la Generalitat la que consignó la mayor subvención, 300.000€. Y entiende que la Generalitat ha puesto esa cantidad simbólica de 5.000€ en los Presupuestos por si ese proyecto se lleva a ejecución. Lucharán para conseguir subvenciones pero la situación es la que es.

En cuanto a la tramitación de los expedientes de personas en situación de dependencia se ha pedido por el Ayuntamiento la demarcación única, entre otras cosas porque el resto de Ayuntamientos a quienes prestábamos el servicio debían de contribuir con los gastos de personal, pero no se ha hecho así. Ahora con esta petición nos concederán menos subvención pero a la vez necesitaremos menos personal para realizar el servicio, por lo que se está estudiando qué jornada se les asigna a las dos trabajadoras que hay con el fin de no hacer ningún despido.

5. Ruega al Sr. Alcalde que pidiera a la Mancomunidad contrastara el rumor, no contrastado, de que se iba a multar a la Mancomunidad por la Confederación Hidrográfica por verter agua, porque si encima del canon que hay que pagar por el vertido, encima nos sancionan porque no se hace la inversión, sería bastante grave. Contesta el Sr. Alcalde que el lunes hay reunión en la Mancomunidad y lo preguntará.

6. Nos gustaría información sobre la situación del servicio de urgencia del Centro de Salud tras las declaraciones del Sr. Conseller de Sanidad diciendo que los Centros de Salud que estén a menos de 1 hora de un hospital cerrarán el servicio de urgencia 24h. Y dejar constancia que en el caso que se produzca ese cierre Mutxamel se quedaría sin ese servicio desde el sábado a las 15:00 horas hasta el lunes por la mañana.

Contesta el Sr. Alcalde que a ellos no se les ha informado tampoco, pero que cree que en principio a este Centro de Salud no le afecta, porque además no solo damos servicio a nuestro pueblo sino también a San Juan y Busot.

7. Formula el siguiente ruego: PAGO DE LA DEUDA DE LA GENERALITAT VALENCIANA CON LOS NUEVOS EMPRENDEDORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), dependiente de la Generalitat Valenciana se ha comprometido a lo largo de los años 2010, 2011 y 2012 con miles de ciudadanos de toda la Comunidad Valenciana concediendo unas subvenciones, a través del programa de ayudas al fomento del empleo dirigido a emprendedores. Se trata de una subvención a la que tenían acceso todas aquellas personas desempleadas que se convirtieran en emprendedores y abandonaran la lista de personas desempleadas. Asimismo, dicha ayuda económica obligaba a los nuevos

emprendedores a mantener la actividad por cuenta propia por un tiempo mínimo de tres años.

Al poco tiempo de iniciarse este programa de reducción de lista de desempleados e incentivación del autoempleo, ha empezado el incumplimiento general de las subvenciones comprometidas por parte de la administración autonómica, haciendo mucho más difícil la supervivencia de estos trabajadores y de sus negocios en un contexto general de crisis económica. Actualmente, todavía están pendientes los pagos correspondientes a las ayudas concedidas de todo el 2011 y 2012, y quedan pendientes algunos pagos correspondientes al año 2010.

En esta situación nos consta que se encuentran ciudadanos de Mutxamel y es por eso que, considerando que el Ayuntamiento, como Administración más cercana a los ciudadanos, ha de sumarse a una reivindicación que se produce por los impagos de la Generalitat Valenciana y reclamar que se realicen de una vez por todas los pagos comprometidos con estos emprendedores, que benefician a su actividad económica y también al conjunto del tejido social y económico de nuestra ciudad.

Es por ello, por lo que, a Ud. como Alcalde y al Equipo de Gobierno en su conjunto, SOLICITAMOS:

Que el Ayuntamiento de Mutxamel inste a la Generalitat Valenciana, a que realice urgentemente los pagos comprometidos y no realizados a los autónomos de la localidad que se acogieron a la línea de ayudas al programa de emprendedores en los ejercicios de 2010, 2011 y 2012, por lo que abandonaron la lista de personas en búsqueda de empleo para abrir negocios y convertirse en empresarios por cuenta propia.

8.- SOLICITUD REVISIÓN ESTADO CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Comunitat Valenciana se vienen produciendo, día tras día, diversos sucesos, incidentes y derrumbes en diferentes centros educativos de nuestro territorio que ponen de manifiesto tanto su deficiente estado de conservación, y el deterioro consiguiente de muchos de ellos, como el desconocimiento de la propia Generalitat sobre la situación de los centros en cuanto a mantenimiento, conservación y condiciones de seguridad.

Este problema está poniendo en grave riesgo la seguridad del alumnado, del profesorado y de todo el personal que trabaja en los centros educativos, por lo que consideramos muy urgente que se pongan en marcha medidas tendentes a la solución de las deficiencias de nuestras instalaciones educativas. Para ello, un primer paso es la elaboración de un informe exhaustivo sobre el estado de conservación y mantenimiento de los centros educativos públicos de nuestra población, así como de las posibles deficiencias detectadas en cada uno de ellos.

A tal efecto, consideramos inaplazable que por parte de esta Corporación se dicten las oportunas instrucciones a los servicios técnicos municipales para que en el más

breve plazo posible se elabore el citado informe a efectos de su remisión a la Generalitat, a fin de que la misma tome las medidas pertinentes para la solución del problema y acabar así con una situación de riesgo, incertidumbre y seguridad para todas las familias y los usuarios de dichas instalaciones. Por ello, pedimos que conste y se tengan en cuenta las siguientes

MEDIDAS

1. Que por parte del Gobierno Municipal se den las instrucciones necesarias para que, a la mayor brevedad posible, los técnicos municipales de los servicios competentes elaboren un informe en el que se recojan todos los extremos relevantes respecto de la situación actual y de las condiciones de conservación, mantenimiento y seguridad de todos los centros educativos públicos de nuestro municipio, así como un listado de las posibles deficiencias detectadas y las recomendaciones adecuadas para su subsanación.

2. Que por parte de la Alcaldía-Presidencia se proceda a dar traslado, sin ningún tipo de dilación, del citado informe a la Generalitat, instándole a que solucione sin demora las deficiencias detectadas, habilitando y especificando las correspondientes partidas presupuestarias necesarias para acometer las posibles y necesarias reparaciones.

3. Dar traslado al Consejo Escolar Municipal tanto del informe elaborado por los técnicos municipales como de las posibles respuestas y actuaciones de la Generalitat a estas solicitudes.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1. En cuanto al servicio de ayuda a personas dependientes, preguntaría si se ha pedido a la Federación Valenciana de Municipios la subvención para el personal laboral de ayuda a domicilio.

Contesta el Sr. Alcalde que es la subvención que anteriormente he mencionado.

2. La grabación de la sesión plenaria del mes de diciembre se cortó en el punto de ruegos y preguntas de la Corporación, preguntaría si se va a continuar haciendo así.

Contesta el Sr. Alcalde que es un fallo y que subsanará.

Pregunta el Sr. Miralles porqué no se recoge en la grabación de las sesiones plenarias las intervenciones del público asistente.

Contesta el Sr. Secretario Municipal que la sesión del Pleno acaba, hasta ahora, con el turno de ruegos y preguntas de los miembros de la Corporación, y que otra cosa sería que en los procedimientos de participación pública se estableciera otros mecanismos, pero hasta este momento es así.

Reitera el Sr. Miralles su petición de que se recojan en acta las intervenciones del público asistente.

3. Pide nuevamente la celebración de las sesiones plenarias en horario de tarde, pues la asistencia del público es mayor cuando no se hacen en horario de trabajo. Toma como ejemplo la diferencia de asistencia en el pleno de diciembre (periodo vacacional) y la sesión de hoy.

4. Ruego presentado sobre la retirada de cuentas corrientes de entidades bancarias que ejecuten desahucios.

“Consideramos inadmisibles y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Por eso rogamos al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel que ratifique la siguiente PROPUESTA:

Que se retiren las cuentas corrientes en aquellas entidades bancarias que, habiendo recibido ayudas públicas, se tenga constancia que ejecutan desahucios contra personas que por motivos involuntarios, derivados de la crisis económica, no pueden pagar sus hipotecas. Salvo aquellas cuentas que se encuentren en entidades con las que el Ayuntamiento de Mutxamel tenga contratado algún préstamo aún no liquidado.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que cree que todas las entidades financieras de momento hacen desahucios, en el caso de que tuviera conocimiento de que alguna entidad no lo hiciera, pues podría analizarlo. Y en cuanto a qué entidades tiene el Ayuntamiento cuentas, he de decir que en todas las entidades financieras del municipio.

Manifiesta el Sr. Miralles que no cree tan difícil saber si qué entidad financiera de Mutxamel ha hecho algún desahucio. Cree que es preocupante el tema de los desahucios de viviendas y entiende que las medidas que está tomando el Gobierno no valen para nada pues alcanzan sólo al 3% de los afectados, y que por lo que sería importante que el Ayuntamiento de Mutxamel se implicara en el tema de los desahucios.

Contesta el Sr. Alcalde reitera lo manifestado por el Portavoz del PP y que si al final todas las entidades financieras hacen algún desahucio, en alguna de ellas habrá que poner el dinero, y entiende que las medidas que se está tomando el Gobierno valdrán para algo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:52:14' horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO
Fdo. Esteban Capdepón Fernández